

Contratos ASDE Enero 2024

... y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la institución y las Leyes lo determinen.

ASDE
20-24
ESPACIO DEL

POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomos deben regirse por el referido Decreto.

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).

RA

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

Señor Reyes N.O.
Municipio de...
Comunidad...
D.N.I. 24346

1. **EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener informada desde cualquier lugar, por medio del presente **CONTRATISTA** un contrato de Servicio Publicitario, publicitario en el programa "NUEVOS TIEMPOS TV", el cual se transmite de lunes a viernes de 7:00 A.M. a 8:00 A.M., que se transmite a través del Canal 66, por todos los telecables dominicanos, y Estados Unidos por la Plataforma Festiva TV, y en tiempo real en nuevodiario.com.do, [instagram](https://www.instagram.com), [Facebook](https://www.facebook.com), [youtube](https://www.youtube.com)/imagen pública Tv., el servicio consiste en la publicación de todas las declaraciones, discursos, comunicaciones pre-discurso, notas de prensa, anuncios, publicidad, así como las actividades propias del Ayuntamiento Santo Domingo Este, autorizados por la Dirección de Comunicaciones del ASDE.

2. Las partes acuerdan la suma de **CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$50,000.00) MAS ITBIS INCLUIDO**, mensual, que pagará el Ayuntamiento **AL CONTRATISTA**, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será



Ayuntamiento
Santo Domingo Este

Ciudad Justa y Escalera

“AÑO DEL AVANCE COMUNITARIO Y LA CULTURA”
DIRECCIÓN FINANCIERA

DF-1146-2023

Santo Domingo Este.
28 de noviembre de 2023

Al : Lic. Manuel Jiménez
Alcalde Santo Domingo Este

Vía : Dra. Nelsy María Pérez Ramírez
Directora de Consultoría Jurídica Interina.

Asunto : Respuesta a Oficio JUR-2272-2023 y 2260

Cortésmente, luego de saludarle, les notificamos en respuesta a sus solicitudes referencias JUR-2272-2023 D/F 22/11/2023 y 2260 d/f 24/11/2023, sobre varios preventivos de certificación presupuestaria, dicha solicitud no puede ser procesada debido a que actualmente momentos **no existe disponibilidad presupuestaria** para la certificación de dichos preventivos, por la dicha razón hacemos formal remisión de estas solicitudes donde solo pudimos certificar el preventivo del personal contratado y uno de Servicio de publicidad.

Sin más por el momento,

Atentamente,



Lic. Gelson Antigua Rivera
Director Financiero.



GA/sb

• RNC 423-00256 • Carretera Mella #49, Esq. Av. San Vicente de Paul, Santo Domingo E
• (809) 788-7676 • www.ayuntamientosde.gob.do • [Alcaldía ASD](#) • [Alcaldía ASD](#)

de se encuentre ubicado el despacho del señor Síndico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoje EL CONTRATISTA.

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los un (1) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este:

Por el CONTRATISTA



LIC. MANUEL JIMENEZ

Alcalde Municipal

Reynolds Henriquez Perez
Sr. REYNOLDS HENRIQUEZ PEREZ

Por el Sr. VLADIMIR HENRIQUEZ PEREZ
Contratista.

YO *Dra. Veris Yaquelein Oquemes Reyes* Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional; Matricula No. *4345*

CERTIFICO Y DOY FE: Que los señores LIC. MANUEL JIMENEZ Y REYNOLDS HENRIQUEZ PEREZ, representante del señor VLADIMIR HENRIQUEZ PÉREZ, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los un (1) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Dra. Veris Yaquelein Oquemes Reyes
ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO



Procuraduría General de la Nación
Ministerio Público
Centro de Atención al Ciudadano
Distrito Nacional
Código CIS: 001-2202-877407-0
Veris Yaquelein Oquemes Reyes



**Ayuntamiento
Santo Domingo Este**

Ciudad Justa y Creativa

“AÑO DEL AVANCE COMUNITARIO Y LA CULTURA”
DIRECCIÓN FINANCIERA

DF-1146-2023

Santo Domingo Este.
28 de noviembre de 2023

Al : Lic. Manuel Jiménez
Alcalde Santo Domingo Este

Vía : Dra. Nelsy María Pérez Ramírez
Directora de Consultoría Jurídica interina.

Asunto : Respuesta a Oficio JUR-2272-2023 y 2260

Cortésmente, luego de saludarle, les notificamos en respuesta a sus solicitudes referencias JUR-2272-2023 D/F 22/11/2023 y 2260 d/f 24/11/2023, sobre varios preventivos de certificación presupuestaria, dicha solicitud no puede ser procesada debido a que actualmente momentos **no existe disponibilidad presupuestaria para la certificación de dichos preventivos**, por la dicha razón hacemos formal remisión de estas solicitudes donde solo pudimos certificar el preventivo del personal contratado.

Sin más por el momento,

Atentamente,



Lic. Genaro Antón Rivera
Director Financiero.



ada por **EL CONTRATISTA**, en manos de la Persona o Departamento que ponga el Ayuntamiento.-----

3. **EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a **EL CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-----

4. La **Vigencia** del presente contrato es de seis (6) meses, a partir del primero (1ro) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-----

5. **EL CONTRATISTA**: conviene y acepta, que el **AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a **EL CONTRATISTA** y sin ningún otro trámite.-----

6. **EL CONTRATISTA**: acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, **DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.-----

7. **EL CONTRATISTA**, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a la ejecución del presente contrato más allá del término establecido.-----

8. **EL CONTRATISTA**, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de **EL AYUNTAMIENTO**.-----

9. **EL CONTRATISTA**: no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del **AYUNTAMIENTO**.-----

10. **EL AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de hacer u ordenar los trabajos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-----

11. **EL CONTRATISTA**: se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con **EL AYUNTAMIENTO**, excepto en los casos de fuerza mayor.-----

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.-----

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del **AYUNTAMIENTO**, que corresponda

RHT





Ayuntamiento
Santo Domingo Este
Ciudad Justa y Creativa

“AÑO DEL AVANCE COMUNITARIO Y LA CULTURA.”
DIRECCIÓN JURIDICA.

JUR-2321-2023

Municipio Santo Domingo Este,
1ro de diciembre del año 2023.-

Al : **Sr. Manuel Jiménez.**
Alcalde Municipio Santo Domingo Este.

Vía : **Sr. Jhonatan Liriano.**
Director Comunicaciones ASDE.

Asunto : Remisión de expediente publicitario.

Anexo : Copia de expediente.

Distinguido Director:

Tenemos a bien dirigimos a usted con la finalidad de remitir el expediente publicitario, suscrito entre el Ayuntamiento Santo Domingo Este (ASDE) y la siguiente persona física:

NOMBRE	CEDULA O RNC	MEDIO DE COMUNICACION
VLADIMIR HENRIQUEZ	001-1367327-1	POLITICAS NUEVAS

Para su conocimiento y fines de lugar.

Deferentemente,



Dra. Nelsy María Pérez Ramírez.
Consultora Jurídica Interina.



Contrato de Servicio Publicitario.

C.S.P.No.514-2023

Entre de una parte **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad Autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la Carretera Mella casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo R.D., debidamente representado por el **LIC. MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará **EL AYUNTAMIENTO**.-----

Y de la otra parte: **SR. VLADIMIR HENRÍQUEZ PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-1367327-1**, con RNC No. **001-1367327-1**, domiciliado y residente en la Calle Orlando Martínez No. 23, sector Los Laureles, Brisas del Este, municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, titular del periódico digital **NUEVOS TIEMPOS TV**, quien se hace representar por el señor **REYNOLDS HENRIQUEZ PEREZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cedula de Identidad No. 001-1533175-3, domiciliado y residente en la calle Hermanas Mirabal, No. 45, Sector Brisas del Este, Santo Domingo, en lo que sigue se denominará **EL CONTRATISTA**.-----

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.-----

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.-----

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.-----

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus

RHP

